



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstarazteko plegu arautzaile hau
Arantzako Udalaren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026

ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

ARANTZAKO HERRI-LURRETAKO 2026-2027 KANPAINAKO MENDIKO LANEN ETA AZPIEGITUREN KONTRATAZIOA ARAUTZEN DUEN PLEGUA

KONTRATUAREN XEDEA	Kontratu honen xedea da: 1. LOTEA: baso-berritzea Buztarkuzta-Harritxurita eta baso-berritzeak mantentzea. 2. LOTEA: azpiegiturak hobetzea Zerrado, Aientsa eta Bularxiki pistetan.
LIZITAZIOAREN AURREKONTUA:	1. LOTEA. Mendiko lanak: 141.608,60 €, BEZ kanpo. 2. LOTEA: Azpiegiturak: 34.571,66 €, BEZ kanpo. GUZIRA: 176.180,26 €, BEZ kanpo.
KONTRATAZIO BALIOA	176.180,26 €, BEZ kanpo.
BURUTZEKO EPEA	Plegu arautzaileko 7. klausula.
BERME EPEA	1. LOTEA: 2 urte, lanaren jasotze akta sinatzen denetik kontatzen hasita. 2. LOTEA: 3 urte, obraren jasotze akta sinatzen denetik kontatzen hasita.
PROZEDURA	IREKIA
TRAMITAZIOA	AURRERATUA
KAUDIMEN EKONOMIKOA	BAI. Plegu arautzaileko 9 klausula.
KAUDIMEN TEKNIKOA	BAI. Plegu arautzaileko 9 klausula.
BEHIN BEHINEKO BERMEA	EZ
	Kontratuaren esleipen zenbatekoaren % 4, BEZik gabe.
LOTEEN DISEINUA	BAI. Bi (2) lote.
ALDAKETAK	Plegu Arautzaileko 30. klausula.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataforma (PLENA), Nafarroako Kontratazio Atariko lizitazio-iragarkian eskuragarri egonen dena (www.contrataciones.navarra.es).
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	Eskaintzak aurkezteko epea 15 EGUN NATURALEKOA izanen da, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta biharamunetik kontatzen hasita.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato

Es objeto del presente pliego regular el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir la contratación y la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "TRABAJOS FORESTALES A REALIZAR EN EL MONTE COMUNAL DE ARANTZA EN LA CAMPAÑA 2026-2027". Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero Santa Eugenia con fecha 14 de julio de 2026.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de obra es el siguiente:

- 45233160 Caminos y otras superficies empedradas.
- 77231600 Servicios de repoblación forestal.
- 77312000 Servicios de desbrozo.
- 77312100 Servicios de eliminación de malezas.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán la Directiva 2014/24/UE y las restantes normas de derecho administrativo.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado NO eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Tramitación y procedimiento de Adjudicación.

La presente licitación se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LFCP para los expedientes de TRAMITACIÓN ANTICIPADA. A este respecto, la adjudicación del contrato de cada lote quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026-2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la LFCP se utilizará el PROCEDIMIENTO ABIERTO inferior al umbral europeo, con publicación en el Portal de Contratación de Navarra, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10 del Pliego.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Cláusula 4. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Arantza y la Unidad Gestora del contrato es la secretaria del Ayuntamiento de Arantza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 228.1. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no se constituye una Mesa de Contratación para la adjudicación de los presentes contratos de obra.

Cláusula 5. Lotes.

De conformidad con el artículo 41.1 de la LFCP el contrato se divide en dos (2) lotes, y se justifica la no calificación de ninguno de los lotes como reservado a las entidades previstas en el artículo 36, en virtud de la especificidad de su ejecución.

- LOTE 1. Trabajos forestales.
- LOTE 2. Infraestructuras.

Cláusula 6. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

El importe total del PRESUPUESTO LICITACIÓN del contrato asciende CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (176.180,26 €), IVA excluido. Dicho presupuesto se distribuye en dos (2) lotes, de la siguiente forma:

- LOTE 1. Trabajos forestales: 141.608,60 €
- LOTE 2. Infraestructuras: 34.571,66 €

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO resulta ser de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (176.180,26 €), IVA excluido.

El presupuesto resulta del proyecto de ejecución de las obras, y comprende los gastos generales, beneficio industrial y seguridad y salud, así como cualquier otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de gastos generales.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

Dadas las características de los trabajos a ejecutar, se establecen diferentes PLAZOS de ejecución:



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

- LOTE 1. Trabajos forestales: deberá estar finalizada en su totalidad antes del 1 de octubre de 2027. La repoblación y reposición de faltas se ejecutarán antes del 15 de marzo de 2027 mientras que las limpiezas se podrán realizar hasta el 1 de octubre del 2027.
- LOTE 2. Infraestructuras: deberá estar finalizada en su totalidad antes del 1 de octubre de 2027.

En cuanto al LUGAR DE EJECUCIÓN se refiere, se estará a lo previsto en el proyecto "TRABAJOS FORESTALES A REALIZAR EN EL MONTE COMUNAL DE ARANTZA EN LA CAMPAÑA 2026-2027", redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero Santa Eugenia con fecha 14 de julio de 2026.

Cláusula 8. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente Pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Cláusula 9. Solvencia.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato en relación al artículo 16 de la LFCP, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantz.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026

ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación para alguno de los lotes deberá presentar el siguiente documento:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

En relación al artículo 17 de la LFCP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con arreglo a las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior a la mitad de la cuantía de la presente licitación y de similar naturaleza en los trabajos.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Para la selección de la parte adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, para seleccionar la oferta con mejor calidad-precio, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación.

Si se presentasen dos o mas proposiciones iguales que resulten ser las de precio mas bajo, se decidirá mediante lo establecido en la LFCP.

1. OFERTA ECONÓMICA (entre 0 y 90 puntos):

La valoración de las **ofertas económicas** se efectuará según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

2. CARÁCTER SOCIAL (entre 0 y 10 puntos):

Compromiso de sensibilizar y formar al personal que vaya a destinarse a la ejecución del contrato sobre los derechos en materia de igualdad de género.

- Los cursos de formación o jornadas deberán realizarse antes de pasado un mes desde el inicio de la prestación del servicio y se acreditarán con certificados de formación.
- Puntuación: 1 punto por cada 2 horas computables de cursos o jornadas de formación (máximo 10 puntos).
- Nota: son horas computables la multiplicación entre el número de horas del curso y el número de trabajadores que asisten al mismo. (Ej: un curso de 2 horas impartido a 5 trabajadores: 2 x 5 = 10 horas computables, lo que supone un total de 5 puntos).*
- El cumplimiento del criterio se acreditará del siguiente modo:



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

- Presentación en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el inicio del contrato de la siguiente documentación:
 - Certificado expedido por la empresa formadora o la persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes.
Los certificados expedidos no podrán tener una antigüedad superior a 5 años, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
 - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y certificado de la Seguridad Social con expresión de los trabajadores.
 - Declaración sobre el número de personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación del nombre y apellidos.
- En el caso de que no se justifique el cumplimiento del criterio y la empresa adjudicataria haya obtenido puntuación en el mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego.

Cláusula 11. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP, constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Cláusula 12. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 13. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Arantza en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de exclusión de contratar.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicación y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuará a través de PLENA.

** Cabe señalar que en caso de error en la plataforma que imposibilite o dificulte notoriamente el correcto desarrollo del procedimiento en cuyo caso las notificaciones se llevarán a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arantza.*

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Se aplica el art. 94.2 de la LFCP, según el cual se puede reducir en cinco días el plazo de licitación si se ha hecho un anuncio de información previa.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen

¹ A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una mayor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026

ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera a existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnicas en PLENA. Solamente en el caso de que se hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Desde la recepción de la invitación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 8 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udalaren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre A.- "Documentación administrativa":

Dentro de este sobre deberán incluir:

- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.
- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre B.- "Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas":

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo II**.
- Compromiso relativo a cláusula social, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.
-

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe superior al presupuesto base de licitación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para cada uno de los lotes. No podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en mas de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por suscritas por el licitar para un mismo lote. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Quedaran automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en un sobre documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en otro sobre.

Cláusula 16. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

16.1. Apertura del SOBRE A y admisión de participantes.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas en acto interno, la Unidad Gestora procederá a la apertura y análisis de la documentación de los SOBRES A, calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.2. y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

16.2. Apertura y lectura pública del SOBRE B.

Admitidas las ofertas, la Unidad Gestora del contrato comunicará a los licitadores mediante anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación que, relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se corresponde con el Sobre B.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 de la LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará para el desempate lo establecido en la LFCP. A tal efecto, la Unidad Gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Unidad Gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 17. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La unidad gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantz.eus/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública los procedimientos y registros a su cargo.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego Regulador.

c) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores/as están incursos/as en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

d) Obligaciones Tributarias.

- **Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.** Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- **Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 11 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udalaren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Unidad Gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato de cada lote quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2026-2027.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato en el plazo de un mes a contar desde la consignación del crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente en la partida destinada a financiar el gasto derivado de este contrato. Dicha adjudicación será motivada y explicará, al menos, los motivos de denegación de las ofertas y las características y ventajas de cada una de ellas.

Cláusula 19. Formalización del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Arantzako la garantía definitiva.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de prima, que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantzako.eus/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. Dos ejemplares del Plan de seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- 5.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 5 % del valor estimado del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 20. Acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Cláusula 21. Información de la obra.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

Toda la cartelera de la obra deberá estar en euskera.

Cláusula 22. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del personal encargado de la coordinación en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Ayuntamiento, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el órgano de contratación con anterioridad al inicio de las obras.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Cláusula 23. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Esta señalización deberá realizarse en euskera y castellano.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.

24.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

24.2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

24.3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

24.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

24.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de Acceso a la Información Pública y Bien Gobierno y la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

24.6 Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras. También se adoptarán medidas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias al vecindario y personal trabajador, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando la normativa establecida.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

24.7.- El contratista deberá justificar la contratación del personal indicado en la propuesta de adjudicación de criterios sociales. Dicho personal deberá hallarse en alguna de las situaciones dispuestas como condición de valoración de los criterios sociales.

24.8.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

Cláusula 25. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Arantzako se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Arantzako guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley 2/2018 de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportado con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Arantzako y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrá durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantzako.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

defensa de sus derechos. Archivándose conforme a lo establecido en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y se cancelaran siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legales previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello lo podrán hacer dirigiéndose al Ayuntamiento, donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 29. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Cláusula 30. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
-

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 de la LFCP.

Cláusula 31. Abonos.

Sólo se abonará al contratista los trabajos/obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

Incumplimientos leves:

Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
- La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Incumplimientos graves:

- a) La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- b) Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.
- c) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos.
- e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- f) No Guardar la debida discreción respecto a los asuntos que conozcan en razón del contrato prestado.

Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas previstas en este pliego al amparo del artículo 106/66 de la LFCP y en especial, en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) El abandono del contrato.
- d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.
- e) Ejecución defectuosa del contrato.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

32.1 Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

Cláusula 34. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 35. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuádruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 36. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar a partir siguiente de la formalización del acta de recepción y será el siguiente:

LOTE 1: 2 años.

LOTE 2: 3 años.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

Cláusula 37. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udalaren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la LFCP.

Cláusula 38. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto denominado "TRABAJOS FORESTALES A REALIZAR EN EL MONTE COMUNAL DE ARANTZA EN LA CAMPAÑA 2026-2027". Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero Santa Eugenia con fecha 14 de julio de 2026



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udalaren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

ANEXO I

Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____
teléfono _____ teléfono móvil _____ correo
electrónico _____ en
nombre propio o en representación de la sociedad
C.I.F. núm. _____

Visto el pliego regulador que ha de regir para la licitación del contrato de obra para realizar los
trabajos forestales e infraestructuras en el monte comunal de Arantza en la campaña 2026-2027.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Reúne / la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.
- No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento la siguiente:

- Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que se presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Arantza, a _____ de _____ de 2026.
(FIRMA)



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 21 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko plegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

ANEXO II

Modelo de oferta económica

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____
teléfono _____ teléfono móvil _____ correo
electrónico _____ en
nombre propio o en representación de la sociedad
C.I.F. núm. _____

- OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA UN PRECIO DE
_____ (en letras),
_____ (en números) - € (IVA EXCLUIDO) PARA LA EJECUCION DE (márquese
con una "X" lo que proceda)

☐	LOTE 1: TRABAJOS FORESTALES
☐	LOTE 2: INFRAESTRUCTURAS

EN EL MONTE COMUNAL DE ARANTZA EN LA CAMPAÑA 2026-2027.

En Arantz, a _____ de _____ de 2026.
(FIRMA)



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantz.eus/>

Pág. 22 de 23



FIRMADO POR

EGINBIDEA, konstatzeko pliegu arautzaile hau
Arantzako Udaleren 2026ko irailaren 10eko osoko
bilkura arruntean onetsia izan dela.
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte
11/09/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

INDUSTRIA, NEKAZARITZA, ABELTZAINZA ETA MENDIAK

Expediente 316582Y

ANEXO III

Modelo de compromiso relativo a cláusula social

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con domicilio
en calle _____ C.P. _____ en nombre propio o
en _____ representación de _____ (según proceda) _____
_____, con domicilio en
_____ C.I.F. núm. _____ teléfono de
contacto _____ enterado/a Pliego regulador para la contratación de las obras
para la ejecución de trabajos forestales e infraestructuras en el monte comunal de Arantza en la
campana 2026-2027, presento la siguiente

COMPROMISO DE CLÁUSULA SOCIAL:

Me comprometo a la impartición de cursos o jornadas de sensibilización y formación sobre derechos en
materia de igualdad de género al personal participante en el contrato en base a..... personas,
por un total de horas de formación a cada una (indicar en números y letras).

En Arantza, a _____ de _____ de 2026.
(FIRMA)



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAUF F4KZ VPUE A3VP

2.1.- Pliego económico-administrativo regulador - SEFYCU 379696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>

Pág. 23 de 23